

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 28 de octubre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito realizada por la entidad subrogataria. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 26, 27 y 28 de octubre octubre de 2022

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 01 de noviembre de 2022

BETARIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 630014003006-2021-00349-00

Armenia Quindío, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO efectuada por la parte ejecutante (entidad subrogataria) se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva "APROBACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

| RESUMEN | |
|--|------------------------|
| CAPITAL | \$31.861.110.00 |
| INTERES MORATARIO LIQUIDADO AL 20 DE OCTUBRE DE 2022 | \$8.250.155.00 |
| TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO | \$40.111.265.00 |

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. **185** del 09 de NOVIEMBRE de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01307955c80512e7af57f268ecf308fcfd29e2efddb40db8d13f136d8cf19cab**

Documento generado en 08/11/2022 10:07:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>